



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Admite Reforma de la Demanda
Proceso: Verbal – Simulación Absoluta
Demandante: Ruth Yolanda Rojas Romero
Demandados: Paola Iveth López Rojas
Herederos Indeterminados de Jorge
Enrique Rojas Díaz
Radicado: 630013103003-2022-00071-00

Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo que la apoderada de la parte actora acercó, en tiempo hábil, escrito subsanando la reforma de la demanda, es del caso abordar su estudio de admisibilidad.

Con ese propósito, se advierte que la reforma se ocupó en modificar algunos hechos, adicionar uno nuevo, modificar algunas pretensiones y anunciar un dictamen pericial.

Así, se tiene que la reforma se aviene a los presupuestos del artículo 93 del C.G.P, esto es, modificación de los hechos y pretensiones sin suprimirlos en su totalidad y se pidió un nuevo medio de prueba, unido a que se allegó integrada la reforma en un sólo escrito, de modo que se admitirá.

La notificación de la parte demandada se surtirá por estado y el traslado correrá por la mitad del término inicial, el cual corre pasados tres días a partir de la inserción en dicho estado.

Lo anterior comoquiera que la demandada ya se encuentra notificada al interior del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda verbal identificada en la referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado esta decisión a la parte demandada, a quien se le corre traslado por la mitad del término de la demanda inicial, mismo que inicia a contabilizarse pasados tres días desde la aludida notificación por estado.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 179 del 11-11-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e51e313d34654c9f1895de6ceafc37dd93934ed4db1d9fb18e3116615e09f2e**

Documento generado en 10/11/2022 02:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>